

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE NOMBRA AL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO.**

**RESULTANDO**

- I Con fecha 9 de octubre de 2006, por *Gaceta Oficial* del Estado, número 239 extraordinario, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que crea la Contraloría Interna, como un órgano ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano responsable del análisis y evaluación de las actividades institucionales y del desarrollo administrativo; teniendo autonomía en sus funciones, inclusive para la investigación de quejas y denuncias y en la verificación, inspección y seguimiento de observaciones, en los procedimientos de entrega recepción de servidores públicos y en los comités de adquisiciones, arrendamientos, servicios o enajenaciones, entre otras, y con la obligación de mantener informado de su desempeño a este Consejo General de forma trimestral y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de manera extraordinaria, cuando el caso así lo amerite, previo acuerdo del Consejo General.
  
- II Mediante acuerdo de fecha veintidós de diciembre de 2006, el Consejo General expidió el Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano, el cual se conforma con 68 artículos, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 9 extraordinario, de fecha 8 de enero de 2007, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Dicho Reglamento señala en su artículo Tercero Transitorio que el Consejo General una vez entrado en vigor el citado Reglamento, en un término no mayor a treinta días naturales emitirá la Convocatoria Pública correspondiente para nombrar al Contralor Interno.
  
- III Por acuerdo de fecha 16 de enero de 2007, se aprobó la creación de la Comisión de la Contraloría Interna, con las atribuciones que se le señalan

en los artículos 144 del Código Electoral y 14 del Reglamento de la Contraloría Interna; integrada por la Consejera Presidenta Carolina Viveros García como su Presidente, por los Consejeros Electorales Héctor Amezcua Cardiel y Javier Hernández Hernández, por el Contralor Interno como Secretario Técnico, y por todos los partidos políticos que integran el Consejo General, cuyos representantes la integran de manera rotativa en períodos mensuales y bajo el orden que resultó del sorteo efectuado por este órgano colegiado.

- IV** Que para el cumplimiento del numeral Tercero Transitorio del Reglamento señalado en el resultando II del presente acuerdo, la Secretaría Ejecutiva presentó el proyecto de Convocatoria para el Nombramiento del Contralor Interno, misma que fue aprobada por los integrantes del Consejo General en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2007.
- V** La Convocatoria Pública para nombrar al Contralor Interno de este organismo electoral fue publicada en fecha 4 de febrero de 2007 en los medios impresos de mayor circulación en el Estado, y en la página de Internet del Instituto el día 2 de febrero del año en curso; para su conocimiento y efectos procedentes.
- VI** Una vez cumplidas las etapas de la Convocatoria a que se alude en el resultando anterior, en reunión y sesión del Consejo General, celebrada en fecha 26 de febrero de 2007, la Presidenta del Consejo General dio lectura al *Informe que emiten los Consejeros Electorales relativo al procedimiento establecido para designar al Contralor Interno del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con las bases señaladas en la convocatoria publicada el día cuatro de febrero del año dos mil siete*, el cual establece a la letra lo siguiente:

“En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de febrero del año dos mil siete, de conformidad con las bases señaladas en la Convocatoria Pública, el día cuatro de febrero del año dos mil siete y en la página de internet del Instituto, relativo al procedimiento

para designar al Contralor Interno de esta Institución, se reunieron los Consejeros Electorales del Instituto Electoral Veracruzano en la Sala de Sesiones del Consejo General, sito en la calle de Juárez número sesenta y nueve, zona centro, código postal noventa y un mil de esta ciudad, con el objeto de rendir el siguiente informe.

*Antecedentes.* En la *Gaceta Oficial* del Estado, número doscientos treinta y nueve extraordinaria, de fecha nueve de octubre de dos mil seis, se publicó el Código número quinientos noventa Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor el día siguiente de su publicación. Con la entrada en vigor del ordenamiento electoral, se creó la Contraloría Interna como un órgano ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano. El artículo tercero transitorio del Código quinientos noventa Electoral para el Estado de Ignacio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la vigencia de dicho Código, el Consejo General deberá emitir los Reglamentos de las Comisiones y la Contraloría, así como las adecuaciones a su reglamentación respectiva. En cumplimiento a esto, en la Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre del dos mil seis, se aprobó el Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se expide el Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano, mismo que se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado, número nueve extraordinario, de fecha ocho de enero del dos mil siete. El artículo tercero transitorio del Reglamento señala que una vez entrado éste en vigor, el Consejo General, en un término no mayor a treinta días naturales, emitirá la Convocatoria Pública correspondiente para nombrar al Contralor Interno. En la Sesión Extraordinaria de fecha primero de febrero de dos mil siete, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se emite la Convocatoria para nombrar al Contralor Interno de este organismo electoral. En cumplimiento al citado Acuerdo, se publicó la convocatoria a partir del día dos de febrero del dos mil siete en la página de internet del Instituto y el cuatro del mismo mes y año en los medios impresos de mayor circulación en el estado.

*Procedimiento.* En la base cuatro de la Convocatoria, se establece el procedimiento para la designación del Contralor Interno, mismo que se divide en cuatro etapas. Primera etapa: registro de aspirantes y recepción de documentos, segunda etapa: verificación de documentos, tercera: entrevista y cuarta: designación del Contralor. La primera etapa se llevó a cabo en los días siete y ocho de febrero del año dos mil siete, en los horarios de diez a quince y de dieciocho a veintiún horas, en las oficinas de la Presidencia del Consejo General, en las que se recibieron documentos de veinte aspirantes para ocupar el cargo del mismo, que pasaron a la siguiente etapa. Dentro de la segunda etapa, relativa a la verificación de documentos, el día doce de febrero, en la cual los Consejeros analizaron las solicitudes y documentación presentada, seleccionando aquellos aspirantes que cumplieron con los requisitos curriculares, cubriendo esto nueve aspirantes. En cumplimiento al procedimiento establecido, se publicó la relación de nueve aspirantes el día doce de febrero del presente año en los estrados del Instituto Electoral Veracruzano, en la cual se les señaló día y hora para... el día en que deberían de presentarse a su entrevista, en orden alfabético, la que se publicó en los estrados de la Institución. El día trece de febrero del año en curso, en punto de las diez horas, dio inicio la tercera etapa relativa a la sesión de entrevistas, mismas que fueron efectuadas en la Sala de Juntas de la Presidencia del Instituto por los cinco Consejeros Electorales, a la cual asistieron ocho de los nueve aspirantes, en virtud de que la C. María del Pilar Olvera no se presentó. La temática de la entrevista fue tomada en cuenta, en cuanto al conocimiento de la

materia político–electoral y fiscal, experiencia en el área de actualización, respecto de la materia y conocimiento del Instituto Electoral Veracruzano. Durante la etapa de entrevistas, se otorgaron treinta minutos a cada aspirante para disertar sobre el tema. Una vez concluida la etapa de entrevistas, los Consejeros procedieron a la evaluación integral de los aspirantes y... por lo que, en términos de la fracción treinta y nueve del artículo ciento veintitrés del Código Electoral, se procedió a integrar la lista de aspirantes, de entre los cuales se deberá nombrar al Contralor Interno del Instituto Electoral Veracruzano, siendo conformada por los ciudadanos: **Aparicio Reveles, Juan Antonio; De la Paz Zúñiga, Luis Alberto; Oropeza Rodríguez, Carla Cecilia, Tejeda Uscanga, Francisco**. Lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano”. Signan Carolina Viveros, Consejera Presidenta; Rodolfo González García, Javier Hernández Hernández, Sergio Ulises Montes Guzmán, Héctor Amezcua Cardiel, Consejeros Electorales”.

- VII** Con los elementos señalados en los resultandos anteriores, los integrantes del Consejo General establecieron los lineamientos para la elaboración del presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como el organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión;

responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, cuyo desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto; así como nombrar al Contralor Interno de este organismo electoral con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales, de la lista de aspirantes que reúnan los requisitos que señale la convocatoria previamente emitida por el propio Consejo; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 116 fracción I; 117 párrafo primero y 123 fracciones I y XXXIX.
- 4** Que los artículos 116 fracción VI inciso g), 138 y 141 de la legislación electoral vigente en el Estado, definen a la Contraloría Interna como un órgano ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano responsable del análisis y evaluación de las actividades institucionales y del desarrollo administrativo, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de los órganos directivos y ejecutivos del mismo, cuyo titular goza de autonomía funcional en el ejercicio de las atribuciones que se enumeran en los artículos 140 de dicho ordenamiento electoral y 9 del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano; debiendo cumplirlas con estricta probidad e informando de su desempeño de manera ordinaria al Consejo General y de forma extraordinaria al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cuando el caso así lo amerite, previo acuerdo de este órgano colegiado.

5 Que en términos de lo que dispone el artículo 139 de la ley electoral vigente para el Estado, en relación con los artículos 119 y 120 de ese mismo ordenamiento electoral, son requisitos para ser nombrado Contralor Interno de este organismo electoral, los siguientes:

- I Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos, con dos años de residencia efectiva en la entidad;
- II Tener más de veinticinco años de edad el día de la designación;
- III Poseer, el día de la designación, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de tres años y acreditar conocimientos teórico-prácticos en la materia político-electoral; y
- IV Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.
- V No desempeñar o haber desempeñado el cargo de dirigente en los comités nacionales, estatales o municipales, o equivalentes, de algún Partido en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- VI No tener o haber tenido cargo alguno de elección popular en los cinco años inmediatos anteriores a la designación
- VII No haber participado como candidato a un cargo de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VIII No desempeñar o haber desempeñado representación de Partido o Coalición ante los Consejos Electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- IX No haber sido condenado por delito doloso;
- X No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia;
- XI No ser militar en servicio activo con mando de fuerzas, a menos que se separe de su encargo de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia;
- XII No ser servidor público del Estado, de la Federación o de los Municipios en ejercicio de autoridad, a menos que haya separado de su encargo noventa días naturales antes a su designación;
- XIII No haber sido Consejero Electoral del Consejo General, en los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su designación;
- XIV Poseer título profesional de contador público o licenciado en derecho; y,
- XV Acreditar una experiencia propia de la materia, mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión.

- 6 Que como se establece en considerandos anteriores, el Código Electoral y el Reglamento de la Contraloría Interna señalan una gama de atribuciones y funciones al Contralor Interno del Instituto Electoral Veracruzano, las cuales por su importancia deben ejercerse a cabalidad, por lo que se requiere que este Consejo General nombre a dicho funcionario.
- 7 Que el Consejo General ha dado cumplimiento estricto a la atribución que le señala el artículo 123 fracción XXXIX del Código Electoral para el Estado, así como a las etapas de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Contralor Interno del Instituto Electoral Veracruzano, procedimiento del cual los Consejeros Electorales determinaron la lista de aspirantes a Contralor Interno que se señala en el Informe que se transcribe en el resultando VI del presente acuerdo. Para ello, los Consejeros Electorales expresan de forma nominal y razonada su voto, intervenciones que se transcriben a la letra, y que sirven de motivación al presente acuerdo en los siguientes términos:

**Rodolfo González García:** “Rodolfo González, expresando mis consideraciones de mi voto, señalo que la rendición de cuenta de todas las instituciones que manejen recursos públicos es mandato constitucional, que, para este efecto, el Instituto Electoral cuenta con una Contraloría que nos ayuda a vigilar el manejo de los recursos públicos. El titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano es el responsable de analizar y evaluar las actividades institucionales y del desarrollo administrativo del Instituto, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de los órganos directivos y ejecutivos, con excepción del Consejo General y sus Comisiones. Es ante la trascendencia de estas funciones que considero que la persona que en razón de la Convocatoria que emitió este Consejo, y que cubre con probidad los requisitos exigidos por el Código y la Convocatoria Pública, respecto de su formación académica, sus conocimientos, su experiencia en la materia político–electoral y fiscal, y por el desarrollo en su entrevista, en la etapa de la entrevista expreso mi voto a favor del Licenciado Francisco Tejeda Uscanga”.

**Javier Hernández Hernández:** “Control Interno implica respeto al principio de legalidad consagrado en el artículo ciento dieciséis, fracción cuarta, de la Constitución Política, además la imparcialidad es y debe ser un atributo del funcionario responsable de esta tarea; por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos ciento dieciséis, fracción cuarta, inciso g; ciento veintitrés, trigésima novena, ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve del Código Electoral, manifiesto que mi voto es favor del Maestro Francisco Tejeda Uscanga”.

**Sergio Ulises Montes Guzmán:** “Sergio Ulises Montes Guzmán: a favor de Francisco Tejeda Uscanga”.

**Héctor Amezcua Cardiel:** “Héctor Amezcua Cardiel, considerando la trayectoria profesional, conocimientos y perfil de imparcialidad, por el Licenciado Francisco Tejeda Uscanga”.

**Carolina Viveros García:** “En términos de lo que marca el artículo ciento veintitrés, fracción treinta y nueve, mi voto es a favor de Francisco Tejeda Uscanga”.

En base a los resultados y considerandos antes señalados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114, 115 párrafo segundo, 116 fracciones I y VI inciso g), 117 párrafo primero, 119, 120, 138, 139, 140, 141 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano; el Consejo General de este organismo electoral en uso de la atribución que le señala el artículo 89 fracciones I y XXXIX del ordenamiento electoral local, ha determinado tomar el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se nombra por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, al C Francisco Tejeda Uscanga como Contralor Interno del Instituto Electoral Veracruzano.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a veintiséis de febrero del año dos mil siete.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**FRANCISCO MONFORT GUILLÉN**